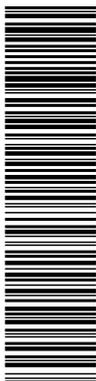


DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 1 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT-2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

BASES ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RELATIVO A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (COSO DE "EL PINO")

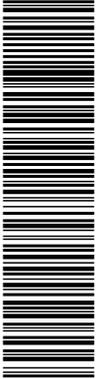
BASE 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la gestión y explotación de la Plaza de toros de "El Pino", en régimen de arrendamiento, para la celebración de espectáculos taurinos y otros de carácter complementario.

La Plaza de toros de "El Pino" es un bien inmueble de propiedad municipal, cuyos datos se expresan a continuación:

- Registro: 10.478.
- Ref. Catastral: 7244401QA3774C.
- Signatura: 1/1949.
- Nombre: PLAZA DE TOROS.
- Zona: Zona de San Francisco o El Pino.
- DATOS DEL INMUEBLE: Norte /Fondo: Plaza del Pino; Sur/Frente: Unidad de Actuación 41; Este/Derecha: Con camino y calle de nueva apertura; Oeste/Izquierda: Espacios libres de uso público.
- Superficie: 5.625,00 metros cuadrados.
- Naturaleza: Urbana.
- Observaciones: Edificio de forma poligonal cuyos muros exteriores son de fábrica de ladrillos y mampostería concentrada, decorados con formas geométricas muy propios de la arquitectura árabe. Contiguo al mismo existe un corral para desolladero y cuelga de carnes, otro central para apartado de reses bravas y otro contiguo para entrada del ganado. Construida en 1900, de estilo mudéjar. En la inscripción de esta finca se excluye el palco de la derecha, de los dos que en ella existen, que figuran según la inscripción 3ª a favor de S.A.R. Don Antonio María de Orleans y Borbón.
- Naturaleza del dominio: Bien patrimonial o de Propios.
- Tipo de Uso: Recreativo.
- Datos registrales: Tomo, 516; Libro, 284; Folio, 68; Finca, 7872; Inscripción, 9ª.
- Título de Adquisición. Porcentaje: 100 %.
- Forma de adquisición: Por compra venta a Don Francisco y a Doña Engracia de los Ríos Sarga.
- Notario/Secretario: Don Pablo Hernández de la Torre y Nava.
- Fecha escritura: 03.06.1949.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 2 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

BASE 2. NATURALEZA DEL CONTRATO.

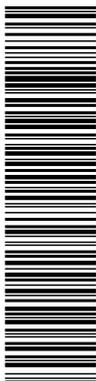
De conformidad con lo previsto en el artículo 106.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter básico, el presente contrato tiene la naturaleza de contrato de arrendamiento.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

1.- El contrato de arrendamiento se regirá por las siguientes normas:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, y por el Real Decreto 1649/1997, de 15 de diciembre.
- Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía
- Real Decreto 1649/1997, de 31 de Octubre, por el que se regulan las instalaciones y servicios médico – quirúrgicos en espectáculos taurinos.
- Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de Seguro obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 3 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

2.- Además tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Las presentes Bases administrativas.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta del adjudicatario.
- El documento en que se formalice el contrato.

BASE 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **OCHO (08) AÑOS**.

BASE 5. CANON.

El canon o renta mínima que sirve de base a la licitación, se fija en **ocho mil euros (8.000,00 €)** para cada año de duración del contrato, más **mil seiscientos ochenta euros (1.680,00 €)**, en concepto de I.V.A., lo que arroja un total anual mínimo de nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680,00 €), IVA incluido, resultando una cantidad correspondiente a la totalidad del periodo contractual de setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (77.440,00 €), IVA incluido.

La presentación de una oferta por un importe inferior será causa de exclusión del procedimiento.

El canon mínimo anual podrá ser mejorado al alza por los licitadores hasta un máximo de **once mil euros (11.000,00 €)**, IVA excluido, entendiéndose que un canon superior no es rentable para llevar a cabo la programación exigida en las prescripciones técnicas y asumir el coste de de mantenimiento y conservación de un edificio de especial relevancia cultural e histórica.

La oferta económica realizada en concepto de canon o renta arrendaticia será abonada del siguiente modo:

El primer canon se abonará conforme a la liquidación que le será girada dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del otorgamiento del arrendamiento. En las siguientes anualidades el adjudicatario deberá ingresar el canon en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en el plazo de los tres primeros meses de cada año de duración del arrendamiento.

BASE 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, no existe revisión de precios en el presente contrato.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 4 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21
	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

BASE 7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El contrato a que se refiere el presente Pliego no genera obligación económica para el Ayuntamiento, dado que el contratista percibirá directamente de los usuarios los precios correspondientes en los términos establecidos en las presentes Bases administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

BASE 8. RIESGO Y VENTURA.

El Arrendatario deberá gestionar y explotar la Plaza de toros a su riesgo y ventura, asumiendo todos los riesgos y responsabilidades que deriven de su gestión, explotación, conservación y mantenimiento.

El Arrendatario será directa y exclusivamente responsable de los daños o perjuicios, directos o indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas de la gestión y explotación de la Plaza de toros, de su mal uso y de la actuación de su personal, estando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad.

BASE 9. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Provisional: En el presente contrato no se exigirá garantía provisional.

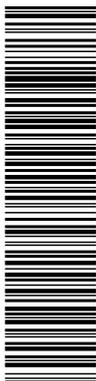
Definitiva: De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá constituir una fianza en metálico, por importe de dos mensualidades de renta, excluido el IVA.

Por lo que, a tal fin, se procederá al prorrateo mensual del canon anual de adjudicación al objeto de determinar la cuantía de dicha garantía.

BASE 10. SEGUROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, el adjudicatario deberá tener suscrita **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de Daños Materiales**, que cubra cuantos siniestros y daños puedan producirse tanto al inmueble como a terceros, con el capital mínimo asegurado previsto en el artículo 14.3.a) del citado Decreto 68/2006, de 21 de marzo.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 5 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC78D0A025) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

BASE 11. FESTEJOS TAURINOS Y COMPLEMENTARIOS OBLIGATORIOS.

Será obligatoria para el adjudicatario la realización anual de los siguientes festejos taurinos y complementarios:

- Una (01) Corrida de Toros, contando con Ganadería y Matadores de 1ª Categoría. Esta Corrida de Toros deberá tener lugar durante la celebración de la Feria de la Manzanilla.
- Una (01) Corrida de Toros, contando con Ganadería y Matadores, de 1ª Categoría. Esta Corrida de Toros deberá tener lugar durante en el mes de agosto.
- 1 Espectáculo de humor, infantil y juvenil, a celebrar durante los meses de Julio o Agosto.
- 1 Concierto donde actuará/an artista/as de "Primera Fila / Nivel", a celebrar durante los meses de julio o agosto.
- 1 Festejo Taurino Benéfico, a celebrar durante los meses de febrero a abril.
- 1 Festival No Taurino Benéfico, fijado por el Ayuntamiento, partiendo de las solicitudes que fueran dirigidas al mismo.

BASE 12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Para ser admitidos a la licitación, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, por los medios de acreditación que se reseñan a continuación:

➤ **Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera:**

Deberá acreditarse por el siguiente medio:

Un volumen mínimo de facturación, en el ámbito al que se refiere este contrato, de quinientos mil euros (500.000 €) en el mejor de los tres últimos ejercicios contables.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 6 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21

ESTADO
FIRMADO
23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

➤ **Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional:**

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

1.- Se deberá acreditar la organización y celebración de un mínimo de cinco (5) corridas de toros en plazas de toros de tercera categoría. Este requisito deberá haberse cumplido al menos durante tres de las últimas cuatro temporadas taurinas.

La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de certificado emitido por la Administración o ente propietario de la Plaza de Toros correspondiente.

2.- Deberá presentarse Certificado de la Comisión de Seguimiento del Convenio Nacional Taurino donde conste que no existe acuerdo o resolución de la Comisión adoptado frente al solicitante por incumplimiento de las obligaciones en materia retributiva establecidas en dicho Convenio (artículo 10.4.5º del VI Convenio Nacional Taurino).

3.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de Marzo.

BASE 13. CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

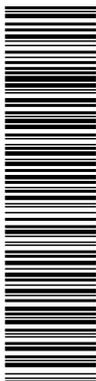
A) OFERTA ECONÓMICA. HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.

El canon mínimo anual de 8.000 €, IVA excluido, podrá ser mejorado al alza por los licitadores hasta un máximo de 11.000 €, IVA excluido, entendiéndose que un canon superior no es rentable para llevar a cabo la programación exigida en las prescripciones técnicas y asumir el coste de mantenimiento del coso taurino al que nos referimos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más elevada y puntuación proporcional a las restantes ofertas de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = (OL/OM) \times 30$$

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 7 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21
	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT-2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

Siendo:

- P: Puntuación otorgada al licitador.
- OL: Oferta económica del licitador.
- OM: Oferta económica más alta de todas las presentadas

La presentación de una oferta por un importe inferior al canon mínimo anual de 8.000 €, IVA excluido, será causa de exclusión del procedimiento.

No se otorgará mayor puntuación a las proposiciones que contengan una oferta superior a 11.000 €, IVA excluido que, no obstante, será vinculante para el licitador en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

B) MEJOR PRECIO DE LAS ENTRADAS PARA LOS EVENTOS TAURINOS. HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Se establece el siguiente cuadro máximo de precios de localidades por evento taurino:

PRECIO MÁXIMO DE LAS LOCALIDADES			
	SOMBRA		SOL
BARRERAS:	150,00 €	BARRERAS:	80,00 €
TENDIDOS:	95,00 €	TENDIDOS:	60,00 €
GRADAS:	70,00 €	GRADAS:	45,00 €

Se otorgará la puntuación de la siguiente forma aritmética:

- a. Descuento de hasta un cinco por ciento (5%) de los precios, hasta un máximo de dos puntos (2), proporcionalmente.
- b. Descuento entre un cinco y diez por ciento (5%-10%) de los precios, hasta un máximo de cinco puntos (5), proporcionalmente.
- c. Descuento entre un diez y quince por ciento (10%-15%) de los precios, hasta un máximo de ocho puntos (8), proporcionalmente.
- d. Descuento entre un quince y veinte por ciento (15%-20%) de los precios, hasta un máximo de diez puntos (10), proporcionalmente.

No se otorgará más puntuación a las proposiciones que contengan una baja mayor al 20% de los precios que, no obstante, será vinculante para el licitador en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

C) DESCUENTO EN EL PRECIO DE LAS ENTRADAS A PENSIONISTAS Y JÓVENES MENORES DE 26 AÑOS. HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 8 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

Se otorgará la puntuación de la siguiente forma aritmética:

- a. Descuento entre diez y veinte por ciento (10%-20%), hasta un máximo de cinco (5) puntos, proporcionalmente.
- b. Descuento entre veinte y treinta por ciento (20%-30%), hasta diez (10) puntos, proporcionalmente.

No se otorgará más puntuación a las proposiciones que contengan una baja mayor al 30% de los precios que, no obstante, será vinculante para el licitador en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

D) FESTEJOS TAURINOS Y COMPLEMENTARIOS OBLIGATORIOS Y MEJORAS SOBRE LOS MISMOS. HASTA UN MÁXIMO DE 35 PUNTOS.

1.- Será obligatoria para el adjudicatario la realización anual de los siguientes festejos taurinos:

- Una (01) Corrida de Toros, contando con Ganadería y Matadores de 1ª Categoría. Esta Corrida de Toros deberá tener lugar durante la celebración de la Feria de la Manzanilla.
- Una (01) Corrida de Toros, contando con Ganadería y Matadores, de 1ª Categoría. Esta Corrida de Toros deberá tener lugar durante en el mes de agosto.

En todos los casos deberá aportarse carta de compromiso, precontrato o contrato firmado con el licitador a los efectos de acreditar la propuesta realizada. Es decir, la propuesta deberá contar con el aval de los propios toreros y ganaderías, directamente o a través de sus representantes.

En el supuesto de no aportar la documentación indicada, no se otorgará puntuación alguna.

2.- También deberá aportarse la documentación necesaria para valorar la organización de los siguientes eventos obligatorios:

- 1 Espectáculo de humor, infantil y juvenil, a celebrar durante los meses de Julio y Agosto.
- 1 Concierto donde actuará/an artista/as de "Primera Fila / Nivel", a celebrar durante los meses de julio o agosto.
- 1 Festejo Taurino Benéfico, a celebrar durante los meses de febrero a abril.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 9 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

Distribución de la puntuación:

- 1º. Toreros programados e interés para la afición de la ciudad en los diferentes carteles ofertados, hasta un máximo de quince (15) puntos.
- 2º. Ganaderías programadas e interés para la afición de la ciudad en los diferentes carteles ofertados, hasta un máximo de quince (15) puntos.
- 3º. Organización de los demás eventos obligatorios y mejoras sobre la cantidad de festejos taurinos y otros eventos no taurinos, no indicados en las prescripciones técnicas, hasta un máximo de diez (10) puntos.

E) AYUDA Y COLABORACIÓN CON LOS JÓVENES NOVILLEROS DE LA CIUDAD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

Se valorará hasta un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos.

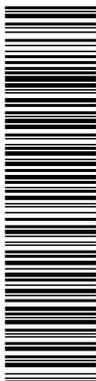
- a. Plan de ayuda y colaboración con los jóvenes novilleros y promesas de nuestra ciudad. Hasta tres (3) puntos.
- b. Participación de jóvenes novilleros y promesas con la organización de tentaderos con reses, así como el desarrollo de clases prácticas. Hasta cinco (5) puntos
- c. Inclusión de jóvenes novilleros de la ciudad en carteles de otras plazas de toros de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Hasta dos (2) puntos.

F) PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y DE LA TAUROMÁQUIA.

Se valora hasta un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos.

- a. Plan de publicidad y promoción de la temporada taurina de la Plaza de Toros de El Pino. Difusión de la misma a nivel nacional y autonómico mediante inserciones publicitarias en medios de comunicación de prensa impresa y digital.
- b. Promoción de la Plaza de Toros de El Pino, como bien de interés turístico.
- c. Plan de promoción a través de la retransmisión de eventos taurinos a nivel nacional o autonómico. Se exige la presentación de carta de

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 10 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795F011D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

compromiso, precontrato o contrato acreditativo del compromiso adquirido por el licitador con el operador correspondiente.

d. Promoción de las peñas taurinas de la ciudad, ayuda a los aficionados prácticos taurinos, ciclos culturales, patrocinio de premios o cualquier otra actividad taurina que redunde en la promoción de la fiesta en ésta ciudad.

BASE 14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico, los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso.

BASE 15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial que es exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de

DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 11 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que no está incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

BASE 16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas presentadas por el licitador.

2.- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio de la convocatoria de licitación en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

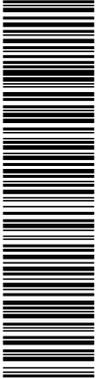
En el caso de que el último día del cómputo del plazo coincida con sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el inmediato día hábil siguiente.

3.- La documentación requerida se deberá presentar de forma documental en sobres cerrados en el Servicio de Patrimonio, situado en el Palacio Municipal, Calle Cuesta de Belén s/n, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, dando al presentador, como acreditación, documento en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

Solamente se admitirán proposiciones presentadas antes de las 13:00 del último día del plazo previsto.

No obstante lo señalado anteriormente, también podrán presentarse las mencionadas proposiciones por correo o por mensajería, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y **comunicar en el mismo día** al Servicio de Patrimonio por fax, burofax o correo electrónico en el buzón jalcalde.patrimonio@sanlucardebarrameda.es la remisión de dicha solicitud.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 12 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

Sin la concurrencia de tal requisito no será admitida la proposición. En el caso de ser recibida fuera del plazo de los cinco (5) días naturales siguientes al fijado como último en el anuncio de licitación, la proposición en ningún caso será admitida

4.- En ningún caso se admitirán las propuestas que se presenten por correo electrónico.

BASE 17. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS. PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las Bases y Pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los mismos, sin salvedad o reserva alguna,

La documentación se presentará en tres (3) sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La falta de presentación de cualquiera de los sobres determinará la exclusión de la empresa licitadora.

17.1.- SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En la parte exterior del sobre deberá constar la inscripción "DOCUMENTOS GENERALES. ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE "EL PINO"

En concreto, deberá contener la documentación que a continuación se relaciona:

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura pública en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

También deberán presentar las personas jurídicas el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la sociedad.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 13 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

B) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o estén facultados para representar a una persona física o jurídica, deberán acompañar también escritura de poder junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.

C) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de conformidad con lo señalado en la Base 12.

D) Declaración incluida como Anexo I relativa a que el licitador no está incurso en prohibición de contratar.

E) Certificación expedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, acreditativa de no tener deudas pendientes de abono con esta Corporación Local.

F) Alta en el I.A.E.

G) La designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

H) En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal se aportará, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE, sin perjuicio de la presentación por cada una de las empresas de los documentos relativos a la capacidad, solvencia, cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales y ausencia de prohibiciones de contratar.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.2.- SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Deberá tener la siguiente inscripción: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE "EL PINO".

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 14 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

Se deberá incluir la siguiente documentación relativa a los siguientes criterios:

- Relación concreta de los festejos a organizar durante cada temporada incluyendo los obligatorios y optativos.

En los casos de los festejos taurinos obligatorios de carácter anual, para el primer año deberá aportarse carta de compromiso, precontrato o contrato firmado por los toreros y ganaderos, directamente o a través de sus representantes, con el licitador a los efectos de acreditar la propuesta realizada.

- Ayuda y colaboración con los jóvenes novilleros de la ciudad.
- Promoción de la ciudad y de la fiesta de los toros.

17.3.- SOBRE C. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

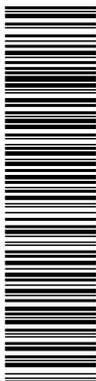
Deberá tener la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE "EL PINO", y se ajustará al modelo contenido en el Anexo II de estas Bases, en el que se incluirán los datos relativos a:

- Canon anual
- Descuento general en el precio de las entradas y abonos, tomando como referencia el cuadro de precios de las localidades.
- Descuento en el precio de los abonos a jóvenes y pensionistas.

Se incluirá la proposición económica debidamente firmada y fechada, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II de las presentes Bases, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al precio mínimo de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 15 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3B46D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

El importe del canon de adjudicación es irreducible, sin que quepa prorrateo alguno del mismo.

BASE 18. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, se constituirá la Mesa de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal Delegado de Cultura y Fiestas, o persona en quien éste delegue.

Vocales: El Sr. Coordinador de la Delegación municipal de Cultura y Fiestas.
El Sr. Jefe del Servicio de Patrimonio, que también actuará como Secretario.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

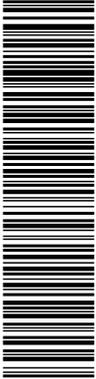
En caso de ausencia justificada de alguna de las personas con voz y voto de la citada Mesa, podrá ser sustituido por persona idónea designada por el Ayuntamiento.

2.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Valoración para calificar la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores incluida en el SOBRE A.

Tras su examen, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. La notificación deberá realizarse bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador, si en el plazo concedido al efecto no procede a la subsanación de la documentación.

En el supuesto de que no existieran defectos u omisiones subsanables, se procederá a continuación a la apertura, en el mismo acto, de los SOBRES B y C, entregándose la Documentación técnica al Sr. Coordinador de la Delegación de Cultura y Fiestas para su valoración y la Documentación económica al Jefe del Servicio de Patrimonio para su cálculo conforme a los criterios aritméticos establecidos.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 16 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

En el supuesto de que existieran defectos u omisiones subsanables, la Mesa de Valoración se reunirá de nuevo, posteriormente una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación. En dicho acto se hará un pronunciamiento expreso sobre las proposiciones admitidas definitivamente a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. A continuación se procederá a la apertura, en el mismo acto, de los SOBRES B y C, entregándose la Documentación técnica al Sr. Coordinador de la Delegación de Cultura y Fiestas para su valoración y la Documentación económica al Jefe del Servicio de Patrimonio para su cálculo conforme a los criterios aritméticos establecidos.

3.- Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Valoración para la evaluación de los criterios de adjudicación de conformidad con la ponderación establecida en la Base 13 y los informes emitidos por los Técnicos integrantes de la Mesa.

La Mesa clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa, o propondrá que se declare desierta la licitación, si no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador incluido en ella, que no lo adquirirá hasta que se haya adjudicado el contrato por Resolución del órgano de contratación.

4.- Asimismo, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Constitución de la garantía definitiva exigida conforme a lo dispuesto en la Base 9. La garantía definitiva se constituirá en efectivo mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene en la entidad Caixabank con el número ES85 2100 8559 6222 0013 1496, haciendo constar expresamente como concepto "Garantía definitiva arrendamiento Plaza de toros".

B) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil exigida por la Base 10.

C) Documento público de constitución de la UTE, en su caso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En tal caso, se procederá a recabar la

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 17 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

BASE 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los trámites y gastos de Notaría derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la BASE 18.4, en el plazo establecido en la misma.

BASE 20. PROHIBICIÓN DE CESIÓN, SUBARRIENDO O TRASPASO.

El adjudicatario del contrato (arrendatario) deberá explotar la Plaza de Toros por sí mismo, sin que su gestión y/o explotación pueda en ningún caso ser cedida, subarrendada o traspasada a terceros.

El incumplimiento de dicha prohibición será causa de resolución del contrato, incautándose en tal caso la garantía arrendaticia prestada por el arrendatario.

BASE 21. RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO

El Coordinador de la Delegación Municipal de Cultura y Fiestas supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Responsable municipal del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para garantizar que la ejecución del contrato se corresponde con las prestaciones ofertadas por el adjudicatario y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 18 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795F011D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

A estos efectos, podrá inspeccionar las dependencias donde se realiza la prestación cuando lo estime oportuno y levantará acta que hará constar las faltas encontradas, acta que firmará conjuntamente con el contratista.

BASE 22. REPRESENTANTE.

La entidad o persona adjudicataria, designará un Representante que será la persona que, durante la vigencia del contrato, será el medio de contacto entre la adjudicataria y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. De dicha designación se dará cuenta al Ayuntamiento.

BASE 23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Será obligación del contratista indemnizar todo los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En relación con los eventos taurinos, el adjudicatario deberá tener suscrita Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de Daños Materiales, que cubra cuantos siniestros y daños puedan producirse tanto al inmueble como a terceros derivados de su celebración, con el capital mínimo asegurado previsto en el artículo 14.3.a) del Reglamento Taurino de Andalucía.

Dicha póliza deberá ser presentada ante el Ayuntamiento con anterioridad a la formalización del contrato. De la misma forma, anualmente, el adjudicatario presentará justificante de encontrarse vigente la póliza mencionada (dicha presentación se realizará en los primeros 20 días de cada anualidad).

Cuando se celebren espectáculos no taurinos, el adjudicatario deberá haber suscrito previamente una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de Daños Materiales, que cubra cuantos siniestros y daños puedan producirse tanto al inmueble como a terceros derivados de la explotación, con el contenido previsto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en la demás normativa que resulte de aplicación.

El personal a emplear por el adjudicatario del contrato no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 19 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

El adjudicatario deberá efectuar la limpieza periódica de las dependencias, recintos, zonas e instalaciones de la Plaza de toros.

Serán de cuanta del arrendatario todos los gastos, sean de la clase que sean, que se deriven de la explotación de la Plaza de toros.

Asimismo, el adjudicatario deberá abonar los impuestos, tasas, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación como consecuencia de la ejecución del contrato.

El arrendatario estará obligado a realizar todas las obras, trabajos y servicios necesarios para la conservación y mantenimiento (preventivo y correctivo) del inmueble y de todas sus instalaciones y elementos a fin de preservarlos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, realizando a su cargo todas las acciones de reparación y reposición precisas, así como cualesquiera otras actuaciones que resulten necesarias para su mantenimiento en las debidas condiciones de higiene, limpieza y ornato, para el normal funcionamiento de la Plaza de toros y para su adecuación a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

BASE 24. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario tiene derecho a que, por parte de la Administración, le sea puesto a disposición el inmueble objeto del contrato.

BASE 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- En general, son causas de resolución del contrato las señaladas en el artículo 27.2.a), b), d) y e) de la Ley de Arrendamientos Urbanos,

2.- Asimismo, será causa de resolución del contrato:

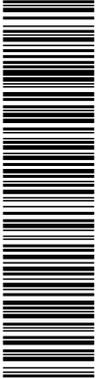
A) El incumplimiento de cualquiera de los festejos considerados como obligatorios.

B) La cesión, subarriendo o traspaso a terceros del contrato, bajo cualquier modalidad o título.

C) No formalización o descubierto en la póliza de seguros que debe suscribir el adjudicatario de acuerdo con las condiciones exigidas en las Bases.

La extinción del contrato, requiere la emisión de una resolución administrativa, previa tramitación del expediente contradictorio correspondiente, en el que se concederá audiencia al interesado.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 20 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

BASE 26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, a satisfacción de la Administración, de conformidad con lo establecido en las Bases administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Finalizado el contrato, el contratista entregará el inmueble y los bienes muebles puestos a su disposición en perfecto estado, revirtiendo al Ayuntamiento con todas sus accesiones y mejoras.

El acto formal y positivo de recepción se realizará dentro de la semana siguiente de haberse realizado en su totalidad el objeto del contrato y se formalizará mediante Acta de Recepción suscrita por el adjudicatario y el Responsable municipal del contrato.

A estos efectos, si en la inspección que efectúe el Responsable municipal del contrato y los servicios técnicos municipales, se detectaran faltas o defectos, lo comunicará por escrito al contratista, que está obligado a subsanarlas en el plazo que se indique. Si el contratista formula reclamación sobre las observaciones formuladas, la Delegación competente, la elevará con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el Ayuntamiento no formaliza reparo alguno, se dictará acuerdo de cancelación de la garantía definitiva constituida.

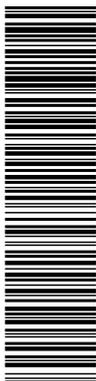
BASE 27. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento es el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO
Fdo.: Javier Alcalde Lanuza

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 353298 PCAP - Bases administrativas arrendamiento Plaza de toros 23012023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZKJ3-1HMI1-6YKVT Página 21 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/01/2023 10:21	ESTADO FIRMADO 23/01/2023 10:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795FD11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

ANEXO I – (SOBRE A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____ nº ____ actuando en representación de la Empresa _____ con C.I.F. _____, a la cual represento por su calidad de _____.

Comparece ante el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el marco del expediente relativo a la adjudicación de la gestión y explotación de la Plaza de Toros de Sanlúcar de Barrameda, y

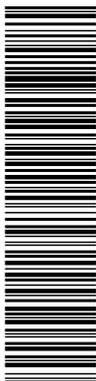
DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna de las previstas en el artículo 71 de la LCSP, que les incapacite para contratar con la misma,

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas pendientes de abono con el Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en

_____, a ____ de _____ de 2023
Firma del licitador



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 353298 VZKJ3-1HMI1-6YKVT 2875E28C8EFA3BA6D2E9A795D11D4AC76D40425) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

ANEXO II – CANON (SOBRE C)

Don/Dª ,
 mayor de edad, vecino/a de , con
 domicilio en titular del DNI
 núm. , en representación de
 , conforme acredita con Poder bastanteado,
 enterado de la convocatoria del procedimiento para adjudicar la gestión y
 explotación de la Plaza de Toros de Sanlúcar de Barrameda, solicita
 participar en el mismo y

1.- Se comprometo al abono del canon por el importe abajo señalado:

Canon anual	
En número	En letra
IVA	IVA
TOTAL	TOTAL

2.- Mejor precio en las entradas /Cuadro Localidades).

3.- Descuentos en el precio de entradas a Jóvenes y Pensionistas.

Igualmente declara que conoce y acepta incondicionalmente las Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato.

En , a de de 2023
 Firma del licitador